

SE PUBLICA:

LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Bilbao: Por un mes. . . 7 rs.
Por tres id. . . 18 »
En los demas puntos del reino: Por trimestre. . . 24 »
En el Estrangero y en Ultramar: Por trimestre. 28 »

EL NERVION.

PERIÓDICO POLÍTICO, MERCANTIL, LITERARIO,

Y DE INTERESES DEL PAIS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Bilbao: librerías de D. Ti-
burcio de Astuy, Plaza Nueva, nú-
meros 25 y 26, de D. Juan Gorro-
ño, Plaza Nueva n.º 16, y en la
imprensa, Bidebarrieta, n.º 19.
En los demas puntos del reino:
remitiendo (en carta al Admor. de
EL NERVION) 51 sellos de 4 ctos.
Se insertan anuncios á 8 mar-
vedís por cada línea.
Los comunicados á precios con-
vencionales.

Seccion editorial.

BILBAO 9 DE JULIO DE 1856.

Retiramos hoy el artículo de fondo pa-
ra dar cabida al proyecto de desestanco
del tabaco, leído en la sesion de Cortes
del 30 de Junio, el cual no pudo publi-
carse en el número próximo anterior co-
mo ofrecimos á nuestros suscritores.

Hé aquí el proyecto:

Artículo 1.º Se incorpora la renta del tabaco á la
de aduanas conforme lo consignado sobre el particu-
lar en la ley de presupuestos de 1855; y en su vir-
tut quedan desde 1.º de Julio de 57 en completa li-
bertad, la introduccion, fabricacion y venta del ta-
baco en la península é islas adyacentes.

Por ahora continuará prohibido el cultivo de esta
planta, si perjuicio de que el Gobierno, mediante una
informacion donde se oiga el dictámen de las perso-
nas y corporaciones competentes, y en la cual conste
el resultado de los ensayos que mande practicar
por conducto de las juntas de agricultura, propondrá
á las Cortes un proyecto de ley que fije el tiempo y
forma en que deberá permitirse en la península di-
cho cultivo.

Art. 2.º El tabaco que se introduzca para el con-
sumo del reino adeudará los derechos siguientes:

	Bandera nacional.	Por tierra bandera
Unidad	Rs. vn.	extranjera.
Tabaco en rama, pro- ducto y procedente de las posesiones españolas de Oceanía.	libr. 3 40	4 8
De las posesiones es- pañolas de América. . .	3 75	4 50
De puntos extranjeros . .	4 25	5 40
Cigarros, producto y procedente de las pose- siones españolas de Oc- ceanía.	9 45	11 34
Cigarros, producto y procedente de las pose- siones españolas de A- mérica.	12 50	15 »
Cigarros de puntos extranjeros.	18 »	21 60
Cajetillas de cigarros de papel, tusas, tabaco en andullo ó desvenado, y picado de todas clases, producto y procedente de las posesiones espa- ñolas de Oceanía. . . .	6 45	7 74
De las posesiones es- pañolas de América. . .	8 45	10 14
De puntos estranje- ros.	15 45	18 54
Rapé y polvo, pro- ducto y procedente de las posesiones españolas de ultramar.	10 45	12 54
De puertos estranje- ros.	15 45	18 54

El tabaco quedará exento del pago del 6 por 100
de arbitrios que se cobra á las demas mercancías.

Art. 3.º Se prohíbe la devolucion de derechos
de introduccion del tabaco en rama ó labrado, aun
en aquellos casos en que los interesados justifiquen
haberlo exportado para fuera del reino.

Art. 4.º El Gobierno señalará por ahora para la
introduccion y depósito de tabacos cuatro aduanas en
el Océano, tres en el Mediterráneo y una en las Ba-
leares, de entre las de primera clase que reúnan mas
ventajas para las condiciones siguientes: 1.º, bon-
dad de puerto; 2.º, mayor concurrencia de buques;
3.º, relaciones comerciales mas importantes con los
centros productores y mercados de tabacos, y 4.º, ma-
yor facilidad en sus comunicaciones en el interior del
reino.

Art. 5.º Serán requisitos indispensables para per-
mitir la introduccion del tabaco:

1.º Que los buques conductores midan cuando

menos 150 toneladas si son españoles y 200 si fuesen
extranjeros.

2.º Que cada envase, embalage ó envuelta, con-
tenga, cuando menos 100 libras siendo cigarros y
250 si fuere tabaco en rama ó elaborado.

3.º Que en cada bulto ó cabo se halle escrito en
números claros é inteligibles el peso bruto, la tara y
el peso neto.

Los particulares podrán, sin embargo, introducir
para su consumo, ó de regalo, hasta la cantidad de
25 libras de tabaco elaborado, procedente de nuestras
posesiones de ultramar y en buques de cualquiera
clase de aquella procedencia, pagando los derechos
de arancel.

Art. 6.º Cuando por averia ó mal temporal un bu-
que nacional ó extranjero que tenga tabaco á bordo
se vea obligado á refugiarse en punto no habilitado
para la importacion y en la necesidad de desembar-
car el género, quedará este depositado en los alma-
cenes de la aduana hasta tanto que se verifique el re-
embarque dentro del plazo que fije la administracion.

Art. 7.º Los tabacos destinados al consumo de las
tripulaciones y pasajeros de los buques españoles ó
extranjeros que lleguen á los puertos del reino, se
depositarán en la aduana por los capitanes en el mo-
mento de su arribo, conservándose bajo la custodia
de la misma hasta la marcha del buque, sin que bajo
ningun pretexto puedan ser consumidos por la tri-
pulacion pasajeros durante su permanencia en el
puerto, si no se pagan previamente los derechos de
arancel.

Art. 8.º En los puertos habilitados para la intro-
duccion del tabaco, se establecerán depósitos admi-
nistrativos de este artículo, si no se hallasen ya es-
tablecidos para todas las mercancías.

Estos depósitos se regirán por los mismos regla-
mentos é instrucciones que las demas de su clase.

Art. 9.º Desde 1.º de Enero de 1857 se admitirán
en estos depósitos, libres de todo derecho de intro-
duccion, los tabacos coloniales ó extranjeros que se
destinen al libre comercio y fabricacion decretados
por esta ley, siempre que la cantidad no baje de
4,000 libras si fuese en rama, ni de 250 si fuere ma-
nufacturado.

No se recibirá en los depósitos tabaco de ninguna
clase que por averia de mar ni otra cualquiera cir-
cunstancia se encuentre inutilizado.

Art. 10 Se prohíbe la introduccion del tabaco
por las fronteras. Sin embargo, á los viajeros se les
permitirá traer consigo ó en sus equipajes, hasta
media libra de tabaco elaborado, el que entrará libre
de derechos. El viajero que conduzca mas de media
libra perderá todo el género.

Art. 11. Desde 1.º de Mayo de 1857 se permiti-
rá á los fabricantes, previo el pago de los derechos
correspondientes, sacar de los depósitos, con desti-
no á sus fábricas, el tabaco en rama que necesiten
para la elaboracion, quedando definitivamente abier-
tos dichos depósitos para la estraccion de tabacos de
todas clases el 15 de Junio siguiente.

Art. 12. La exportacion del tabaco de los depó-
sitos con destino al extranjero, no se podrá hacer sino
con los mismos requisitos que marca el art. 5.º. Esta
exportacion será libre de derechos de arancel; pero
los cargadores depositarán ó garantizarán el valor de
los derechos, á satisfaccion de la administracion,
para el caso de no probar en el tiempo que esta, con
certificacion del respectivo cónsul español del puerto
extranjero á que fuere consignado ó del mas cercano
á él, que el cargamento estraido se importó allí en
efecto.

Si el tabaco exportado para el extranjero fuera co-
lonial y hubiera venido consignado para el consumo
español, pagará al tiempo de la exportacion el déficit
de los derechos que dejó de pagar al salir de los
puertos de nuestras colonias.

Art. 13. El tabaco que se saque de los depósitos
para el comercio de cabotaje, podrá llevarse en bul-
tos de menores dimensiones y en buques de cual-
quier porte: pero pagará siempre, al extraerse del
del depósito, los derechos de arancel como si se con-
dujese al interior del reino.

Art. 14. Sin la correspondiente guia, precinto y
sello, no se permitirá la circulacion del tabaco en
mayor cantidad de una libra por la zona fiscal, com-
prendida entre las aduanas y contra-registros, ni en
el comercio de cabotaje.

Art. 15. Todos los cargamentos de tabacos que
se presenten en las aduanas habilitadas para su im-
portacion, serán reconocidos y pesados por los agen-
tes de la administracion, y quedarán sujetos, en lo
relativo á la documentacion y demas circunstancias,
á las reglas y formalidades establecidas, ó que se es-
tablecieren en las leyes y reglamentos de aduanas.

Art. 16. El contrabando del tabaco quedará su-

jeto á las mismas penas en que incurrían los defrau-
dadores de los derechos señalados á los demas géne-
ros de licito comercio, sin perjuicio de que el go-
bierno presente cuanto antes un proyecto de ley pe-
nal que hermane los derechos del tesoro con los in-
tereses del comercio de buena fé, fundándose en los
buenos principios.

Art. 17. Desde 1.º de Abril de 1857 podrán los
particulares establecer, con licencia de la adminis-
tracion, fábricas de tabaco en las poblaciones que
tengan por conveniente, dotándolas de los artefactos,
instrumentos y embases necesarios para la fabri-
cacion.

Art. 18. En las poblaciones situadas á menos de
diez leguas de las fronteras de Gibraltar, Portugal y
Francia, queda prohibido el establecimiento de fá-
bricas de tabacos.

Art. 19. En la zona fiscal comprendida entre las
aduanas y contra-registros, asi como en las costas,
solo podrán establecerse fábricas en las poblaciones
en que exista aduana habilitada para la importacion
de tabaco, y aun estas solo en el interior de la po-
blacion, nunca estramuros de ella.

Art. 20. Ningun derecho de exportacion pagarán
los tabacos elaborados que salgan de las fábricas con
destino al extranjero.

Art. 21. Los fabricantes de tabacos que establez-
can fábricas en Madrid, Sevilla, Valencia, Zaragoza,
y en los puertos que el Gobierno habilite para la
introduccion de tabacos, pagarán por cada fábrica la
cuota anual de 8,000 rs. de subsidio industrial. Los
que las establezcan en las demas capitales de provin-
cias, pagarán por el mismo concepto 6,000 rs.; y los
que las establezcan en los demas pueblos del reino
4,000.

Art. 22. Todas las fábricas de tabacos que se es-
tablezcan, quedan sujetas á la inspeccion de la admi-
nistracion, no solo en cuanto á sus condiciones higie-
nicas, sino tambien en cuanto á la calidad del géne-
ro que empleen en la fabricacion.

Art. 23. Nadie podrá vender tabaco elaborado
ni tener fábrica, depósito ó almacén, sin hallarse in-
scrito en la matrícula de la contribucion industrial y
de comercio, prohibiéndose absolutamente á los al-
macenistas y espendedores, tener tabaco en hoja, ni
ningun instrumento propio para la fabricacion.

Art. 24. Los fabricantes y almacenistas quedarán
obligados: 1.º, á vender únicamente por mayor, ta-
bacos ya elaborados, entendiéndose por tal venta la
que esceda de 100 cigarros, y 4 libras en las demas
clases de tabaco elaborado: 2.º, á que los tabacos la-
brados no salgan de la fábrica sin su correspondiente
precinto ó cubierta en que se espese la razon social
del establecimiento y la clase y peso del género.
Tambien quedarán obligados los espendedores con
puesto fijo ó ambulante: 1.º, á no vender tabaco en
hoja: 2.º, á vender al pormenor solo tabaco elaborado
de legitima procedencia: 3.º, á dar razon, siempre
que se les requiera, de las fábricas ó almacenes de que
hayan recibido los tabacos que espenden: 4.º, á so-
meterse sin protesta á las visitas que de sol á sol
acordase practicar la administracion.

El que contravenga á estas disposiciones sufrirá la
pena de comiso recogiendo ademas el certificado
de inscripciou en la matrícula é inhabilitándole para
ejercer dicho tráfico durante un año.

Art. 25. En la zona fiscal comprendida entre las
aduanas y contra-registros, asi como en las fronteras,
no se permitirá establecer almacenes de tabacos sino
en las capitales de provincia y cabezas de partido
judicial, ni espendedurías ó puestos al pormenor,
sino en el interior de las poblaciones, y quedando
sujetos á la inspeccion de la administracion, la cual
adoptará las medidas convenientes y menos vejato-
rias para impedir que por su medio se alimente el
contrabando.

Art. 26. Los almacenistas ó traficantes al por-
mayor en tabacos asi como los tenderos ó espende-
dores al pormenor, pagarán anualmente por subsidio
las cantidades que señala la siguiente tarifa:

Pueblos.	Por cada almacen al por mayor.	Por cada por menor.	Espende- dor ambu- lante.
Menores de 100 veci- nos ó en despoblado.	160	80	
De 101 á 500.	320	160	
De 501 á 2,000.	600	300	300 rs.
De 2,001 á 5,000.	800	400	
De 5,001 á 10,000.	1,200	600	
De 10,001 arriba.	2,200	1,200	

Art. 27. Se declaran en estado de venta las fá-
bricas de tabacos con todos sus enseres y artefactos,

y las demas fincas rústicas y urbanas, pertenecientes
al Estado, que en la actualidad se hallen aplicadas
al servicio de la renta.

El pago se hará en metálico y en plazos de cuatro
á diez años, segun lo determine el gobierno al anun-
ciar la venta; y su producto lo invertirá el gobierno
á medida que lo obtenga, en amortizar la deuda flo-
tante que crea mas conveniente.

Estas ventas se harán en pública y doble subasta,
no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo
fijado en tasacion á las fincas.

Las fincas rústicas ó urbanas que forman hoy parte
de las fábricas, se subastarán una por una inde-
pendiente y separadamente.

Mientras las fincas se hallen en estado de venta
por falta de compradores, se arrendarán ó aplicarán
por el gobierno á objetos de utilidad general.

Art. 28. Los artefactos, enseres, máquinas, uten-
silios y efectos pertenecientes á las fábricas, se ena-
genarán asimismo en pública subasta á pagar á me-
tálico en el acto de celebrarse aquella.

Art. 29. Tambien se procederá desde 1.º de Ju-
lio de 1857 á la venta á metálico en pequeñas por-
ciones y en pública subasta del tabaco en rama y
elaborado que á la estincion del estanco haya exis-
tente en las fábricas, administraciones, tercenas, ve-
redas y estancos, y del que por posterioridad ad-
quiera la administracion por virtud de contratas an-
teriores ú otro cualquier motivo.

No obstante, el gobierno podrá en caso necesario
continuar abasteciendo los pueblos en que falte el
surtido, mientras el interés individual no acuda á ha-
cerlo convenientemente.

Queda asimismo facultado para determinar los pla-
zos en que hayan de satisfacer los compradores el im-
porte del tabaco que se les adjudica, siempre que no
esceda de 60 dias, á contar desde la fecha en que la
administracion haga entrega del género.

Art. 30. Para fijar el precio en venta del tabaco,
existente, se tomará en cuenta el coste y costas del
mismo, y el importe de los derechos de introduccion
señalados á cada clase.

Art. 31. El tabaco para cuya adquisicion no se
presenten compradores, se venderá por mayor y por
menor en las administraciones á los precios que el
gobierno fije de antemano.

Si al cabo de medio año no lograrse el gobierno
por los medios indicados vender las existencias, abri-
rá nueva licitacion con la rebaja en los precios que
la esperiencia aconseje.

Art. 32. El gobierno reducirá los acopios de ta-
bacos en hoja y elaborados en términos de que las
labores por cuenta del Estado concluyan definitiva-
mente el dia 30 de Junio de 1857.

Asi mismo adoptará las medidas convenientes para
que el surtido de tabacos en rama y elaborados, que
en el espresado dia se encuentren en los almacenes
de las fábricas y administraciones, ó en camino, no
escedan en su totalidad de lo que se graduó neces-
ario para el consumo de ocho meses, cuidando el Go-
bierno de distribuir proporcionalmente las referidas
existencias entre todas las provincias, para que quen-
den abastecidas por igual tiempo.

Art. 33. Los productos de las ventas de emba-
ses, artefactos, enseres y existencias de tabacos que
han de enagenarse á metálico, se someterán á una
recaudacion y contabilidad especiales, con la publi-
cidad y demas garantías necesarias para que se invier-
tan precisamente en la amortizacion de la deuda flo-
tante lo mismo que queda establecido para las fábric-
as y fincas que se ponen en venta por esta ley.

Art. 34. El Gobierno dictará los reglamentos é
instrucciones para la completa ejecucion de esta ley,
quedando autorizado para adoptar con dicho objeto
las disposiciones oportunas y para resolver las dudas
que ocurran, sin perjuicio de dar cuenta de todo á
las Cortes.

Seccion estrangera.

Segun se anuncia en el *Globe* del 4 del actual,
no se prorogará el parlamento mas que hasta el
24, pues el banquete ministerial que se celebra
todos los años antes de la próroga está fijado el 19.

Dicen de Berlin con fecha del 5, que no habrá
en Varsovia conferencias para el arreglo de adua-
nas, y que la revision de las tarifas se ejecutará
en S. Petersburgo.

La Dinamarca ha protestado contra toda inter-
vencion estrangera en sus negocios interiores.

Se habla de una nueva ley, cuyo objeto es el de reprimir las sociedades en comandita.

Los búlgaros han remitido una esposicion al Sultan solicitando la realizacion del *hatti-humayoun*. En esta peticion se espresa que tales son los deseos de seis millones y cuatrocientos mil búlgaros; estos están formulados en nueve puntos:

1.º La nacion búlgara debe poseer el derecho de elegir entre ellos, el dignatario supremo de su Iglesia.

2.º La nacion podrá escoger un gobernador de sus naturales. Este gobernador gozará del derecho de nombrar los funcionarios del pais y proponerlos al Sultan. La lengua oficial será la búlgara. Nadie podrá mezclarse en los asuntos de la nacion búlgara, sino la Sublime Puerta, por el conducto del gobernador de la nacion.

3.º El culto y la instruccion pública deberán estar á cargo del jefe, con arreglo á las leyes del Sultan.

4.º Los turcos residentes en Bulgaria tendrán sus autoridades y jueces privativos, y no podrán intervenir en los negocios de la Bulgaria.

5.º Las diferencias entre los búlgaros y los turcos serán juzgadas por tribunales mistos, conforme á las leyes imperiales.

6.º Toda persona estará obligada á declarar ante la justicia. Los que faltaren á la verdad en este acto serán castigados como criminales.

7.º Cada autoridad nacional tendrá su fuerza armada particular para la conservacion del orden público.

8.º Toda autoridad tendrá el derecho de juzgar los criminales en donde sean apresados, sea cual fuere la nacionalidad á que pertenezcan, segun las leyes dadas por el Sultan. El tribunal deberá únicamente echar mano de personas de la misma religion del acusado, si este fuere de otra distinta.

9.º En caso de que el Sultan pidiese tropas á los búlgaros, los regimientos de estos deberán organizarse con separacion de los de los turcos; los oficiales serán búlgaros y la lengua que se use en el servicio será la búlgara; cada regimiento tendrá su capellan.

Las escavaciones emprendidas hace algun tiempo en la plaza del Hipódromo, en Constantinopla, han llegado últimamente hasta el nivel del Hipódromo, tal como se hallaba antes de la construccion de la mezquita del Sultan Ahmed. La columna serpentina de bronce sacada hoy á la luz del sol, se halla conservada como por milagro despues de 2,500 años.

La inscripcion que tiene esta columna hizo conocer á los primeros que practicaron las escavaciones que el monumento era el que se elevó, segun Herodoto, Tucídides, etc. despues de la batalla de Delphos, con la inscripcion de los nombres de todos los pueblos griegos que contribuyeron á la victoria.

En Podgoritza (Albania) se ha hecho saltar á mediados de Junio, una mezquita, por medio de una mina practicada secretamente. Los turcos acusan á los cristianos de haber inducido á los montañeses albaneses á un acto semejante para tomar venganza de la destruccion de la iglesia de S. Jorge; muchos individuos de la comunión griega en Podgoritza se hallan presos por consecuencia, y han sido conducidos á Scutari.

El Gobernador general militar de S. Petersburgo ha puesto en noticia del público, que S. M. el emperador ha mandado se exija á todos los dueños de lanchas y embarcaciones, una obligacion escrita por la que se comprometen á no permitir en adelante á ningun particular que alquile ó flete sus embarcaciones, que practique sondajes ni reconozca la profundidad del mar ni de las costas en toda la estension del litoral de S. Petersburgo, ni tampoco la profundidad de las embocaduras del Nawa.

El emperador de Rusia, en testimonio de su aprecio por los fotógrafos que han trabajado el album de las conferencias de Paris, ha remitido á MM. Mayer y Pierson por conducto del baron de Brunnow, una magnifica sortija enriquecida de rubies y diamantes de gran valor, trabajada al gusto imperial.

El rey de Wurtemberg ha regalado á los mismos artistas otra bella sortija de diamantes con su cifra, en aprecio de su retrato, y ademas les ha honrado con el titulo de fotógrafos de S. M.

El museo de Nancy acaba de adquirir cuatro medallones que pertenecieron á la reina Maria Antonieta, y encierran los retratos en miniatura del principe Carlos, de Madama Carlota, de Madama Isabel y de Maria Antonieta de Austria.

Interior.

La Gaceta del dia 5 contiene las disposiciones siguientes:

Una real orden para que los comisarios de guerra y alcaldes de los pueblos solo espidan ahora un ejemplar de la justificacion de existencia.

La diputacion provincial y el ayuntamiento de Valencia ofrecen al gobierno de S. M. su apoyo por medio de una esposicion con motivo de los sucesos de Castilla, y la Reina manda que se les den las gracias en su real nombre á ambas corporaciones.

Lo mismo se hace con varios vecinos, comerciantes, propietarios, industriales y artesanos de Santander que han espuesto ofreciéndose al gobierno y al orden.

Al ayuntamiento de Madrid se le dan tambien en nombre de S. M. las gracias por su manifestacion en pró del orden público con motivo de los recientes disturbios de Arganda.

Igual honra han merecido los individuos que componen la Milicia Nacional de Toledo y diputacion provincial de Albacete.

Madrid 5 de Julio.

Las pensiones votadas por las Cortes constituyentes importan 295,635 rs. al año.

El gobierno de S. M. ha dispuesto que dentro del presente mes de Julio se satisfagan todos los intereses vencidos de las deudas consolidada y diferida al 3 por 100, y de las demas cuyos réditos se abonaban hoy por la tesoreria del ramo; en su consecuencia la Junta ha acordado anticipar á algunos el pago de los señalamientos hechos hasta el dia.

Un periódico escita al gobierno para que publique el estado de créditos extraordinarios que se han otorgado con posterioridad á la votacion de los presupuestos. Parece muy oportuna la reclamacion de nuestro colega.

Ayer salieron de Madrid en una galera diez y ocho pobres, á quienes la santa y real hermandad de Refugio, con arreglo á sus instituciones, costea las aguas minerales de Trillo, proporcionándoles gratuitamente, ademas del viaje, alimento, hospedaria é importe de los baños; y cuantos auxilios y comodidades requiere el estado de su salud quebrantada.

Dicese que se prepara una modificacion muy importante en el gabinete. Allá veremos.

Parece indudable que el duque de la Victoria piensa pasar muy pronto á Logroño.

Ayer por la tarde hemos tenido el gusto de ver á SS. MM. pasear á pié en el Prado. La numerosa concurrencia que acude á este paseo se agrupaba en su rededor con visibles muestras de respeto y cariño.

Hé aquí los asuntos que han quedado pendientes de discusion en el Congreso:

Informacion parlamentaria sobre los actos de S. M. la reina madre; actos del ministerio Sartorius; desestanco del tabaco; plan general de Hacienda; conclusion de la ley de teatros; vapores trasatlánticos; leyes orgánicas de imprenta; diputaciones provinciales y electoral, consejo de Estado, tribunales; ley de orden público y arreglo del notariado.

Parece que las obras del ferro-carril del Norte se comenzarán con grande empuje apenas terminen los trabajos de Castilla.

En Málaga corren rumores de próximos trastornos. Los panaderos se han negado á amasar pan de roseas, so pretexto de tener poco salario.

Dicen de Cádiz que habian llegado á aquella poblacion 23 gitanos, enviados por el gobernador de Sevilla, de los salvados en la cacería general que se organizó en Triana, los cuales se han diseminado por varios pueblos de la provincia.

Ya se ha fallado la causa por los sucesos de Valencia. Siete han sido los sentenciados; el que mas á quince años de presidio. Entre ellos se cuenta un pariente de un diputado de ideas avanzadas. En la dicha ciudad se decia habia ordenes de Madrid para suspender la pena de muerte caso de ser imputada á alguno de los complicados.

Se sabe que en Sevilla han comenzado á cobrarse sin oposicion los derechos de puertas.

Una carta de Palencia, fechada el 1.º, dice, que no se puede calcular hasta donde llegarán las justicias, pues hay próximamente 49 mugeres, que con el mayor cinismo y descaro se han confesado autores de robo é incendio. El mismo dia 1.º se celebró consejo de guerra, y se creia que habian sido condenadas á muerte siete ú ocho personas.

El cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, ha construido dos nuevos faros. El primero situado en el Monte de Navidad, en el puerto de Cartagena, está ya al servicio de los buques; su luz es fija de color natural, y su aparato catadóptrico de cuarto orden.

Atendida la situacion de este faro, todo buque que durante la noche se dirija al puerto de Cartagena, y trate de fondear en su costa del E., inmediato á la casa de la Pólvora, ó al arrabal de Santa Lucía, man-

tendrá siempre la luz á la vista algo abierta con la punta de Navidad, cuidando no ocultarla para ir zafo de la Laja, situado dentro del puerto. Por el contrario, ocultará la luz aproximándose cuanto sea posible á la punta de Navidad, si su propósito es fondear en el Espahador grande.

El segundo faro se halla en el Cabo de las Huertas, en la provincia de Alicante; su luz es tambien fija, de color natural, y su aparato de cuarto orden catadóptrico. Empezará á alumbrar el 13 de Agosto próximo.

Gaceta.

Resumen de las observaciones meteorológicas recojidas en Junio de 1856.

Barómetro. Altura media 764,8 mm; máxima 775,2; mínima 756,6.

Temperatura del aire á la sombra: media 14,4 Rr.; máxima 29,9; mínima 4,9.

Temperatura máxima á los rayos solares 38,5 Reaumur.

Cantidad de agua recojida 5 pulgadas y 9 lineas castellanas.

Vientos mas frecuentes 3.º y 4.º cuadrante. Su fuerza máxima sobre un pié cuadrado 8,6 lib.

Dias lluviosos 12, nebulosos 3, despejados 12, varios 3.

A ELVIRA.

Me acuerdo bien que en mis primeros años males de amor siempre oia contar, todos llorar su malicia y engaños, todos gemir de su yugo el hazar.

Decia yo, si tan fuerte es la herida yo sabré amor á tu flecha escapar; triste de mí! no sabia que Elvira era en el mundo, y pensaba no amar.

Despues yo vi de Matilde la gracia y á su beldad mil cautivos hacer, mas lleno yo de juvenil audacia dije: no amor, siempre libre he de ser.

Logre esa hermosa su ambicion cumplida, que á mí en sus lazos no me hará caer, triste de mí! no habia visto á Elvira y me era fácil la pasion vencer.

Amor entonces, de la amable Elisa los negros ojos me incitó á mirar, su noble talle, su modesta risa, su gentil pecho, su gracioso andar.

Yo dije: en vano el amor me convida con sus encantos, pues juré no amar, triste de mí! que me guarbaba á Elvira para reirse y mi teson domar.

Yo vi en efecto, del amor la Diosa, pues que tan bella no existió muger, su rostro escede á la brillante rosa á quien la aurora fecundó al nacer.

Luego á sus pies, mi voluntad rendida, mi amor, mi suerte, me postré á ofrecer, y el ciego niño al enseñarme á Elvira batió sus alas y me miró al vencer.

Vosotros, todos que juzgais posible huir de amor y su pasion burlar, que desdeñais á la beldad sensible y siempre tibios os pensais mostrar;

Nunca jureis no amar, en vuestra vida, aunque de muchas os logreis salvar, porque el amor os guardará una Elvira, y el aire entonces llevará el jurar.

ENIGMA HISTORICO.

Quién es el ilustre Papa que para ascender al solio pontificio aparentó tener un limitado talento, un espíritu pusilánime y una salud delicada?

Variedades.

COSTUMBRES DE RUSIA HASTA EL SIGLO XVII.

(Conclusion.)

Los mercaderes formaban una corporacion del Estado, y eran considerados, como lo son todavia, despues de la pequeña nobleza; pero en aquellos tiempos gozaban de prerogativas que han perdido despues; se les miraba como parte constituyente del gobierno, y eran

convocados á las grandes asambleas de la nacion para dar en ellas sus dictámenes.

Con anterioridad á Pedro I no se conocian en Rusia los titulos hereditarios de duque, conde ó baron; únicamente habia principes y alta y baja nobleza; y aun el titulo de *kniaz* ó principe no se concedió en mucho tiempo mas que á los descendientes de Rouric, fundador del imperio ruso; durante el siglo XIV, se convirtieron al cristianismo muchos principes tártaros y se sometieron á la Rusia conservando sus titulos; igual gracia se hizo estensiva á los principes de la casa de Lithania, y de aquí procede el gran número de casas que hay en Rusia condecoradas con el titulo de principes.

Como los nobles estaban obligados á servir en los ejércitos, y la Rusia se hallaba constantemente en guerra, llevaban una vida muy activa y les era muy poco familiar el descanso. Cuando por casualidad gozaban de él, y llegaban con orden del principe para entrar en campaña; tomaban en el momento sus armas y se ponian en marcha, aunque se hallasen en la mesa, en el lecho ó en ocupaciones de la mayor importancia.

Las armas comunes de los rusos eran el arco, el dardo, el hacha, la maza, la lanza, el casco y la cota de malla; no conocian la infanteria antes del siglo XVI, y se fiaban mucho en la impetuosidad de sus caballos. Ignorantes del arte de sitiarse, bloqueaban las plazas ó incendiaban las obras exteriores, ó bien aguardaban á que el hambre obligase los contrarios á la rendicion. Su grande operacion militar en una batalla consistia en cercar al enemigo y atacarle por la espalda. Su estrema sobriedad, su paciencia para arrostrar las privaciones y su fuerte temperamento para resistir los rigores de las estaciones, les ahorra- ba del embarazo de bagajes.

La ignorancia y atraso de los rusos consistia menos en el estado de adelantos del siglo que en su situacion particular. Cuando ellos estaban en contacto con los griegos, tártaros y livónios, sabian tanto como todos estos y aun les superaron muchas veces. Cuando tuvieron que combatir contra los suecos al mando de Carlos XII, aprendieron con mucha prontitud á vencerlos, y sucesivamente han probado que son dignos de competir hasta con la Francia.

Las naciones son todas valerosas, y solamente degeneran cuando son presa de la corrupcion y la molicie.

Seccion mercantil.

Paris 29 de Junio.

De todos los puntos de importancia nos escriben que los campos están favorecidos por un tiempo magnífico para la granazon.

A pesar de esto, como las existencias son muy cortas en casi todos los mercados, los precios se mantienen con mucha firmeza. Las noticias de hoy son de alza en casi todos los departamentos.

Mercados de los departamentos.

Trigos: alza por hectólitro. Angerville 1 fr. 34 á 1 fr. 50; Arras de 50 cs. á 1 fr.; Beauvais 50 cs.; Cambrai 1 fr.; Châlons-sur-Marne 2 frs. 67 cs.; Dijon 1 fr. por 100 kilog.; Etampes 1 fr. 37 cs.; La Fère 50 cs.; Lirieux 66 cs.; Meaux 67 cs.; Melun 1 fr. 34 cs.; Montreuil 1 fr. 50 cs.; Pontoise 1 fr. 66 cs.; Provins 1 fr. 55 cs.; Rambouillet 1 fr.; Soissons de 1 fr. á 1 fr. 25 cs.; por kilog.; Strasbourg 1 fr. 74 cs.; Valenciennes de 50 á 75 cs.; Verdun 25 cs.; Blois 55 cs.; Orleans 1 fr. á 1 fr. 25 cs.

Vigo 2 de Julio.

Pontevedra 28 de Junio.

PRECIOS CORRIENTES AL POR MAYOR EN ALMACEN.
 Aceite, 52 á 53 rs. arb.
 Arroz, 424 rs. quintal gallego.
 Aguardiente de Holanda, 79 á 80 duros.
 Idem de anís de 77 á 78 id.
 Idem de caña de 58 á 60 id.
 Azúcar blanco á 50 á 54 rs. arroba.
 Idem quebrado de 40 á 44 rs. id. segun clase.
 Bacalao Noruega á 8 1/2 á 9 pesos ql. gallego.
 Café de 16 á 18 pesos quintal castellano.
 Cacao Caracas de 1.ª á 45 pesos fan. de 100 lib.
 Idem idem 2.ª de 34 á 36 idem.
 Idem Guayaquil de 1.ª á 21 idem idem.
 Canela de 20 á 52 rs. libra segun clase.
 Canelon de 7 1/2 á 8.
 Harinas de 1.ª 2.ª y 3.ª clase 20 22 y 24.
 Jabon de Málaga de 11 1/2 á 12 quintal gallego.
 Idem de Cataluña de 10 á 11 idem.
 Idem de Sevilla á 12 1/2 pesos quintal.
 Vino de Málaga á 36 rs. en barril.
 Grasa de sardina á 66 las 60 vergas.
 Palo campeche de 1.ª á 80 quintal gallego.
 Trigo de 15 1/2 á 16 rs. ferrado.
 Maíz á 43 id.
 Pasas á 40 rs. arb.
 Higos á 41 id.

PRECIOS CORRIENTES EN BAHIA.

Aguardiente de Holanda á 74 pesos pipa
 Idem de anís de 73 id.
 Aceite de 48 rs. arb.
 Jabon de Málaga 11 á 11 1/2 pesos quintal gallego.
 Idem Catalan 10 id.
 Idem sevillano de 12 á 12 1/2 pesos quintal.
 Arroz blanco 25 rs. arb. cast.
 Vino de Málaga 42 rs. arb.
 Pasas 58 id.
 Garbanzos 18 id.
 Higos á 10 1/2 rs. sereta.
 Aguardiente de caña 60 pesos pipa.
 Azúcar terciado 43 á 45 rs. arb. segun clase.
 Palo campeche 60 rs. quintal castellano.
 Maíz á 43 rs. ferrado.
 Trigo de 14 1/2 á 15 id.

Aceite, 52 y 53 rs. arroba.
 Arroz, 120 á 126 rs. qql.
 Aguardiente de holanda, á 82 ps. pipa.
 Idem anís, 78 á 80 id. id.
 Idem caña, 60 á 62 id. id.
 Azúcar blanco, á 54 rs. arroba. castellana.
 Idem quebrado, 44 á 46 id.
 Bacalao Noruega, á 18 ps. qql. gallego.
 Café á 18 id. id.
 Cacao caracas, á 46 ps. fan. de 110 lib.
 Idem Guayaquil, 75 á 80.
 Canela de 1.ª á 52 libra.
 Idem 2.ª, á 24 id.
 Canelon á 9 id.
 Vino tinto de la Rioja á 52 ps. pipa.
 Idem blanco, id. id á 50.

Valladolid 1.º de Julio.

CAMBIOS.

Barcelona par.
 Santander par.
 Madrid par.
 Salamanca 5/4 por 100 daño pap.
 Burgos 5/4 por id. id.
 Bilbao 1/4 por id. id.
 Medina 1/2 por id. id.
 Palencia par.
 Rioseco par.
 Zamora 5/4 por 100 daño.
 Toro 5/4 por id. id.
 Bejar 1/4 por id. id.
 Peñaranda 1/2 por id. id.
 Arévalo 1/2 por id. id.
 Segovia 1 por id. id.
 Vitoria par.
 Leon 5/4 por id. id.
 Gijon 1/4 por id. id.
 Papel de la emision de los 230 millones de 97 á 98.

Cádiz 1.º de Julio.

CAMBIOS.

Londres. . á su fecha 54 1/2 oper.
 Paris. . . á 8 dias, 5 3/30 pap.
 Marsella. . á 60 dias, 5 3/38 id.

operaciones de la semana: una partidita de 21 á 22 grados se realizó á 56 1/2 pesos fuertes pipa.
 Arroz. Se colocaron 200 y pico de sacos, clase buena, á 27 rs. arroba.

En los demás artículos de azúcar, cacao, cueros, aceite jabon y aguardientes no sabemos se hayan hecho operaciones. Estos últimos parece que toman alguna estimacion pnes los tenedores piden á 78 duros por la pipa de lo de Cataluña.

Málaga 1.º de Julio.

PRECIOS CORRIENTES.

Trigorecio 1.ª calidad. fanega rya.	70 á 74
Id. id. de segunda.	62 á 69
Id. id. de tercera.	58 á 61
Id. canivano, segun calidad.	52 á 56
Id. morillo de la vega.	56 á 60
Cebada del pais de primera calidad.	59 á 41
Id. navegada, segun calidad.	á 26
Maiz del pais.	43 á 45
Id. nevado.	54 á 58
Garbanzos de primera calidad.	60 á 70
Id. de segunda id.	64 á 70
Id. de tercera id.	59 á 63
Habas tarragonas.	á 45
Id. masaganas.	44 á 46
Id. menudas.	á 47
Yeros.	á 53
Alpiste.	54 á 58
Almendra.	á
Almendron.	á
Caja lechos.	29 á 37
Id. racimal.	50 á 45
Higos verdejos.	9 á 20
Precio del aceite en el mercado.	40 rs. arroba.

Sevilla 1.º de Junio.

PRECIOS EN LA ALHONDIGA.

Trigo de 58 á 76 rs. fanega.
 Cebada de 53 á 58 id. id.

PRECIOS DEL ACEITE EN LA CALZADA.

El viejo á depósito 00.
 El nuevo á id. 41 á 40 1/2 rs. arroba.
 El endeble á id. 40 1/2 á 40 1/4 id.
 Aceiton de 55 á 58 ib.
 Para el consumo sin derecho á 41 1/2 rs.

Baja por hectolitro : el Havre y Metz 1 fr. 50 por 100 kilóg.
 Chartres, en calma.
 Firmeza : Lagny, Mancig, Bléré.
 Sin variacion : Cambrai (lo inferior), Metz, Peronne y St. Quentin.

Londres 1.º de Julio.

Los arribos y existencias escasean. La cosecha se presenta bastante buena : en el Sur los trigos están ya granando. Se esperan algunos arribos de Rusia pero no de otros puntos.

Trigos de España de 78 á 82 sh. la cuartera. Harina de primera de id. de 58 á 62 sh.

Cambios : los cambios son convencionales y casi todos á la par; puesto que el comercio en general soló quiere echar fuera el dinero.

Santander 7 de Julio.

Harinas. Los compradores se han presentado con buenos ánimos, pero no han podido concertarse sino muy pocas operaciones, que en sus dias respectivos hemos dado á conocer. La primera se verificó á 25 7/8 rs. arb., siguiendo á ella otras dos á 25 5/4 y 24 rs. arb., todas disponibles. Luego se hicieron otras dos ó tres ventas, tambien disponibles á 24 rs., á cuyo precio se hubieran podido colocar mayores partidas, si los vendedores hubiesen continuado aceptándole. Esas transacciones y otra para Setiembre á 25 rs. arb. constituyen el movimiento mercantil hebdomadario.

Segundas y terceras. Ninguna transacion hemos sabido que se haya verificado en estas clases, cuya escasez, particularmente en las de segunda, ha impulsado al comercio á reservar las existencias para el consumo. Con este objeto se han cedido algunas partiditas, cuyos precios ignoramos, aunque podemos asegurar que guardan todavia la acostumbrada proporecion con las de primera.

Trigos. Nada de particular ha ocurrido en este grano, de que no ha habido, ni pedidos, ni ofertas.

Maiz. Este grano empieza á ser buscado por los especuladores, quienes no han querido pagar por algunas partidas de buena clase los precios de 45 y 45 1/2 rs. fanega para revender al menudo. Aguardiente de caña. Insignificantes son las

cho derramar á esa desgraciada, lo que hiciste con los dos!!!. Me vendes, furia del Averno.... y no contenta con deshonorar en público á una hermana, cuyo crimen ha sido quererte demasiado, te complaces en martirizar su corazón!!!. No te bastaba su infamia, te era preciso tambien destrozar su alma diciéndole mis maldades para con ella.... mi bajeza... nuestra nefanda alianza!!!. El amor que me inspiró una malvada hipócrita, y guardó el infierno mismo!!!. Dios te maldiga! Maldicion sobre ti que saliste á mi camino, y sobre mi que tuve la desgracia de encontrarte!!!.

Aquella especie de fiebre duró todavia bastante rato: fuése calmando, y cuando al verlo algo mas sereno pude recordarle el objeto de nuestro matutino paseo... Ah!... si... si, dijo componiéndose el traje, y sacudiendo su capallena de tierra y de rocío: es verdad.... se me habia olvidado... vamos... vamos á vengar á Inés....

Y á los siete minutos estábamos en las ruinas.

Figuremonos una cañada honda, tortuosa y sombría; rodeada por montañas inaccesibles que estrechándose en sus cúspides tanto por la poca latitud de aquel terreno, como por un efecto óptico al que las miraba desde abajo, formaban un horizonte tan sumamente reducido, como si puestos en el cenagoso fondo de un pozo, mirásemos entristecidos hacia su brocal. Figuremonos despues un yermo y escabroso espacio, salpicado de alguno que otro pino carcomido y algun acebuche enano, con su correspondiente escolta de ortigas y de espinos por única vegetacion, arenisco, seco y espantoso; y últimamente, figuremonos un cuadrilongo de vieja mampostería, de cuyos cuatro ángulos, dos estaban derruidos y los otros dos de pié aunque con trabajo, ostentando como fatidicos relieves cráneos humanos que de dos en dos se embutian casi del todo en la pared, asemejándose en la igualdad de sus parejas á una formidable guerrilla de la muerte; y un piso cubierto de yerba cenicienta y de mal agüero, entre la cual se escondia á la par de algun reptil sucio y asqueroso, el hueso desprendido de la pared que se cayera, y tendremos una idea un si es lo es aproximada, del sitio que habiamos elegido para teatro del combate; es decir, de las ruinas de Santa Berta.

Los dos hermanos habian llegado tambien por otro camino, de modo que á las cinco y media estábamos todos reunidos en aquel solitario desierto.

— Señores, dijo Enrique; supuesto que anoche convinimos mis amigos Velez y Vergerac, en que marcaríamos sobre el campo las condiciones definitivas de este duelo, voy á manifestar por mi y en nombre del segundo mi opinion; teniendo entendido, que solo verificándose en la forma que voy á decir, permitiremos al baron de St. Luis que se bata; y si él se empeñase en lo contrario, nos hará el favor de retirarnos de nuestra mision, y permitir que nos retiremos en el acto.

embebida con todo su corazon en el mal de su querida Inés, no habia asistido á ninguna de nuestras reuniones. No sabia nada del desafío, que tuve yo buen cuidado de ocultarle; pero pretestando lo conveniente que seria el disimulo, y no dejar entrever nada de aquella ocurrencia á los estraños, le dije convendria que hiciera venir á la condesa, supuesto que Inés estaba mejor, y procurase desvanecer aquel aire de pesar que reinaba en la reunion, pudiendo dar en qué pensar á los maliciosos.

Hizólo asi, salió en busca de Edmunda, que á los pocos momentos vino; y á pesar de que á uno que estuviera como yo en antecedentes, no podia escapársele la variacion de su semblante, se dió tan buena traza, que á los pocos minutos los débiles y forzados cuchicheos habianse convertido en palabras alegres y risotadas. Era tal aquella muger, que tuvo la suficiente audacia para sentarse al piano, y cantar dos ó tres canciones españolas.... Su hermana estaba loca en la cama, y su hermano se preparaba á matar, ó ser muerto por el que habia sido su amante!!!.

Aprovechando el movimiento, nos separamos á un rincon Velez, Enrique y yo; el primero nos dijo que para evitar el hacer participe en aquella cuestion á nadie mas, habia parecido oportuno á los enemigos del baron nombrarlo á él por único testigo. Convenimos desde luego en que era mejor no hacer en público ninguna demostracion fingida, que pudiera remover un escándalo sin necesidad, pues á nadie debia serle conocido aquel combate; pudiéndose hacer con el mayor sigilo, á no ser que la suerte fuese enteramente contraria á alguno de ellos. En cuanto á las condiciones del duelo, le dijimos que de ningun modo pasábamos por lo que el baron queria, y ellos propusieran en el mero hecho de venir los tres á Bañeras: era muy absurdo que aquel se batiera con todos uno á uno; eso seria un asesinato caballeresco; y aun suponiendo que el baron matase al primero y al segundo, era difícil que sucediera lo mismo con el tercero. Le dijimos á Velez que no tratábamos con él si se proponia ser testigo de mas de un duelo á muerte, y que nosotros deseábamos que á la hora que él nos marcase, estuviéramos todos en el campo, arreglando allí mismo el combate, que nunca podria ser desventajoso para los agresores. Accedió Velez, y quedamos en que nos reuniríamos á las cinco de la mañana siguiente en las ruinas de Santa Berta, sitio muy á propósito por estar enteramente desierto á cualquiera hora, y mucho mas en aquella.

La reunion estuvo muy animada; tanto la marquesa como Edmunda hicieron inauditos esfuerzos, por que á fuerza de ruido y de alegria no se trasluciese nada: consiguieron que hasta se olvidase á la pobre Inés; todo el mundo estuvo muy atento y amable con el conde y sus compañeros; nadie vió nada de particular en

Génoa... á id., 5/58 pap.
 Madrid... á corto, 1/2 por 100 queb. pta.
 Barcelona... á id., 1/4 id. id. pap.
 Sevilla... á id., par pta. 1/5 ben.
 Málaga... á id., 1/4 por 100 queb. pap.
 Valencia... á id., 1/2 por 100 queb. pta.
 Alicante... á id., 1/2 queb. id.
 Granada... á id., por 100 id. id.
 Cartagena... á id., 1/4 id. id. pap.
 Santander... á id., 3/8 por 100 queb. oper.
 Descuentos 5 y 6 por 100.

Barcelona 1.º de Julio.

CAMBIOS.

Londres, 50.05 d. 00.00 pap. por un peso fuerte, á 60 dias vista.
 Paris, 0.0 d. 5.25 1/2 p. un peso fuerte, á 8 dias vista.
 Marsella, 0.0 din. 0.00 pap. un peso fuerte á 8 dias vista.
 Madrid, á 8 d/v 1 1/8.
 Cádiz, á id. 1 1/8 id. id.
 Sevilla, á id. 1 1/8 id.
 Málaga, á id. 3/8 id.
 Granada, á id. 1/4 id. daño.
 Santander, á id. 3/8 id. ben.
 Alicante, á id. 1/2 id. id.
 Valencia, á id. 1/2 id. dan.
 Zaragoza, á id. 1/2 id. ben.
 Valladolid, á id. 5/8 id.
 Tarragona, á id. 3/8 id. daño.
 Reus, á id. 3/8 id. id.

Santander 7 de Julio.

NOTA DE CAMBIOS DE LA JUNTA SINDICAL DE ESTE COLEGIO DE CORREDORES.

PLAZAS.	
Londres	á 50 d/f. 50-45, á 60 d/v. 50-00, al 6 y 27 de Agosto 50-55, al 1 y 8 de Setiembre 50-40, y 50-45, á 90 d/v. 50-65. Operaciones.
Liverpool	
Paris	á la vista 3 y 8 d/v. 5-29. y 5-29 1/2. Op.
Burdeos	
Bayona	
Madrid	á 8 d/v. par. Op.
Barcelona á pesos ftes.	á id. par. Op.
Zaragoza	
Alicante	
Málaga	
Cádiz	á id. 1/2 b. Op.
Sevilla	
Coruña	
Bilbao	á id. id. id.
San Sebastian	
Burgos	
Palencia	á id. id. id.
Valladolid	
Rioseco	
Oviedo	
Gijón	
Medina del Campo	
Tordesillas	
Nava del Rey	
Ferrol	
Descuento de pagarés	sobre Valladolid 4 m. 4 por 100 Op.

BOLSA DE PARIS DEL 7 DE JULIO.

	AL CONTADO.	A PLAZO.
3 por 100	71.60.	72.05.
4 por 100	93.75.	94.00.
Acciones de Banco á 4,150.		

Seccion marítima.

Estracto del Loyd's List.

DEL 4 Y 5 DE JULIO.

FUERA DE STARD.
 4 Julio, llegó Luisa Maria, de Nueva York, para Hamburgo.
 FALMOUTH.
 3 Llegó Maria, Silva, de Rio Janeiro.
 LIVERPOOL.
 2 Salió Maria Clotilde, Saráchaga, para Manila.
 FALMOUTH.
 4 Salió Cármen, Goicochea, para Am-beres.
 LIVERPOOL.
 4 Llegó Maria Ignacia, Arano, de S. Se-bastian.
 HULL.
 4 Jerezano, Noall, de Esmirna.
 GENOVA.
 28 Junio, Bella Dorinda, Corsanego, de Monte-video.
 CALLAO.
 17 Mayo, Ramon Castilla, Leon, de Burdeos.
 IQUIQUE.
 1.º Abril, salió S. Francisco, Prim, para Ham-burgo.

Última hora.

BILBAO 9 DE JULIO.

A las cuatro menos cinco minutos de esta tarde ha salido la Illma. Diputacion Foral para Guernica con el fin de dar principio en el dia de mañana á las Jun-tas generales, bienales del Señorío.

Editor propietario y responsable,
 JOAQUIN BARRERA Y PIEDRAMILLERA.

Imprenta y lit. Bilbainas, Bidebarrieta, n.º 19.

IMPRESA BILBAINA SITUADA EN LA CALLE DE BIDEBARRIETA, NUMERO 19.

En este nuevo establecimiento, montado al estilo moderno y surtido de tipos todos nuevos y elegantes, se hacen con todo esmero y equidad, cuantas clases de impresiones se encarguen. Unido á el se halla la conocida y acreditada LITOGRAFIA BILBAINA, dirigida por el inte-ligente Sr. Mengs, donde igualmente se trabaja con esmerada perfeccion en todo lo concer-niente á dicho arte.

ECONOMIA POLITICA.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, por D. Luis Maria Pastor; ex-ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Car-los Aribau.

La obra que anunciamos al público es de las que por su importancia y por las garantías que ofrece el nombre conocido de su autor, nos dispensan de tributarle unos elogios que, aun cuando merecidos, no añadirían un quilate de valor á los muchos que en sí tiene.
 Esta obra encuadrada en un solo volumen, consta de dos tomos en octavo francés de unas 300 páginas cada uno, papel de lujo é impresion esmerada. — Precios. En Madrid 34 rs., en provincias 40, franco de porte. — Puede adquirirse esta obra remitiendo en carta franca á la librería de D. Carlos Bailly-Latour, calle del Príncipe, núm. 11, una letra de 42 rs. sobre correos ó cualquier otra cosa de este coste, ó 90 sellos de los de cuatro cuartos, y á vuelta de correo recibirá la obra franca de porte. — Se vende en la librería de Astuy, Plaza Nueva.

que de paso para Paris se detuviesen allí un par de dias, y llegó á instárselxes para que permaneciesen toda la temporada.... maliciosa y terrible es la sociedad, pero con qué facilidad se la engaña!!!. Tambien se nos preguntó por el baron, pero se dijo que estaba aquella noche indispueto, y así todo quedó en su lugar; nadie pudo apercibirse, y la cuestion se redujo al diluvio de felicitaciones y vo-tos por la mejoría y restablecimiento de la enferma, que son el tema obligado en semejantes casos. A las dos me recostaba yo un poco en un sofá del cuarto del baron, muerto de fatiga y de atolondramiento.

Apenas las graduales proporciones de la luz del dia, acababan de disipar las tinieblas del nuevo crepúsculo; y apenas tuviéramos el suficiente tiempo para ol-vidar en una soñolencia ineficaz las continuas agitaciones del anterior, se abria la puerta falsa de la fonda de S. Carlos, y daba paso á un carruaje misterioso tirado por dos malos caballos de alquiler, y dirigido por Cosme el criado de con-fianza del baron de S. Luis. Iban en este carruaje mi amigo Enrique, Velez de Ita, y el conde de Torreortiz, de quienes despues de hablar con ellos por espacio de un cuarto de hora, acababa de despedirme; y á los pocos momentos salia yo con el baron, ambos envueltos hasta los ojos en nuestras capas, por una puerteci-ta secreta practicada en el mismo invernadero del jardin, de la que se iba al campo casi en derechura, pues no habia mas que atravesar dos ó tres callejones sumamente cortos.

La hora no podia ser mas magestuosa, ni nuestra situacion mas solemne; así es que cuando el ejercicio y la accion del aire frio de la mañana, despejaron mi mente de la especie de sopor en que los sucesos anteriores la sumieran; y á mi cuerpo del embotamiento y torpeza que da el sueño, reflexiones bien amargas vinieron á asaltarme, lo mismo que si un pintor me recorriera de repente el velo, que ocultaba un cuadro simbolizando el juego de las pasiones humanas. Aquellos grupos de hombres, que misteriosamente y por distintas direcciones, marchaban á esconderse en un lugar desierto, para derramar allí su sangre por la veleidosa coqueteria y feroz artificio de una muger; y el aspecto de la natura-leza en esas horas, con sus renacientes formas gigantescas, su magnifico despertar, el concierto que los alados cantores de los aires principian cuanto ven la luz, subiendo á medida de esta en un crescendo natural y primitivo; y todo lo que puede hablar al hombre en ese idioma universal que comprende hasta el ateo, me iban marcando como con el dedo los renglones de una gran leccion.

El baron caminaba lentamente, como hombre á quien la demasiada y devora-da actividad de su cabeza, paraliza todas las facultades materiales: y de cuando en cuando se paraba mirando con melancólico semblante, ya un grupo de árbo-les, ya el rio, ya una casa de campo, en cuya entreabierta puerta se veia saludar

al nuevo dia con sus mugidos y alegres semicírculos de la cola, á una blanca y juguetona vaca.

—Me abruma la tristeza, querido Vergerac, me dijo al fin rompiendo por pri-mera vez el silencio que guardábamos: me ha asesinado esa muger.... me ha he-cho todo el mal que se puede hacer á un hombre sensible y orgulloso como yo.... matarlo en el corazon, y deshonrarlo.... nunca, nunca hubiera creído tan horri-ble decepcion!!!. Dios mio!!! quién lo hubiera dicho!!!. Ella tan buena, tan ge-nerosa, tan apasionada!!!. Aun no hace cuarenta y ocho horas que me juraba un amor eterno.... que me enloquecia, que me mataba á fuerza de felicidad y de ternura!!!. Ella por quien he sido infame, por quien he engañado á la infeliz Inés, hasta casi abandonarla despues de haberla deshonrado!!!. Ella por quien todo lo he despreciado... á quien todo lo sacrificué!!!. Ah!!! no quiero, no pue-do resignarme á que me haya vendido!!!. No.... no.... no puede ser.... no me ha vendido!!!. Habrá sido una ficcion, habrá sido una venganza de otra especie, habrá querido vengarse de alguien, pero no de mí... luego volverá.... si.... luego volverá.... me ama todavia.... lo creo.... quiero creerlo así!!!.

Y farto de razon y frenético, corrió en la direccion de una gran rueda de mo-lino cerca de la cual pasábamos, con intencion sin duda de precipitarse en ella y ser destrozado en medio de las aguas: pude cogerlo por el embozo de su capa, y obligarle á que se sentase á mi lado sobre la yerba, no obstante el frio rocío que humedecía nuestros cuerpos.

—Victor! le dije: qué quiere decir esto?... Está V. loco, amigo mio?... Es po-sible que despues de todo lo que ha hecho la condesa, la ame V. todavia?... Por-que V. la ama, Victor... lejos de haberse curado con lo que hemos visto, la adora V. mas que nunca.... es esto justo?... Es esto acreditar lo que V. fue siempre?... Si en la situacion de V. hay algo que deshonne, será seguramente lo que acabo de oir: amar aun á esa muger!!!. Amar á la condesa de Torreortiz!!!. Intentar cometer un crimen como el suicidio por la cruel é inconstante Edmunda!!!. Pe-ro no importa.... eso habrá sido el último resto de una pasion mal apagada, y vá á sepultarse para siempre en el hielo de la indiferencia, cuando el señor baron sepa lo que aun no conoce, de la encantadora muger que lo hechizó.

Entonces le conté lo que hiciera la condesa con sus cartas despues de leérnos-las; y para enternecerlo en favor de la una é inspirarle aversion hácia la otra, le dije que Inés no daba esperanzas á los médicos, y lo conseguí.

—Edmunda! Edmunda! gritó levantándose y mordiéndolo los bordes de su ca-pa: qué has hecho, miserable!!! Hasta dónde has ido, demonio del infierno!!!. No tenias bastante conmigo, sino que necesitabas tambien una victima inocente!!!. Prepárate monstruo.... prepárate para llorar con mas sangre que lágrimas has he-